



Municipalidad Distrital de Characato

Resolución de Gerencia Municipal

N.º 067 - 2026 - MDCH - GM

Characato, 07 de septiembre de 2026

VISTOS:

El Registro N.º 00004576-E; la Carta N.º 106-2026-SUP-MDC de fecha 17 de julio de 2026 adjunta el Informe N.º 106-2026-SUP-HIMA-MDCH y la Carta N.º 131-2026-SUP-MDC, mediante la Supervisión de Obra ratifica el monto de los Mayores Metrados N.º 01, a través del Informe N.º 131-2026-SUP-HIMA-MDCH; el Informe Legal N.º 080-2026-JFMB, de fecha 20 de agosto de 2026, emitido por la Asesoría Legal Externa; el Informe N.º 00720-2026-MDCH-GDUIP, de fecha 27 de agosto de 2026; el Informe N.º 0784-2026-MDCH-OGPPI, de fecha 28 de agosto de 2026, mediante el cual se otorga disponibilidad presupuestal; el Informe N.º 00736-2026-MDCH-GDUIP, de fecha 02 de septiembre de 2026, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura Pública; y demás antecedentes que forman parte del expediente administrativo; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la que según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Contrato N.º 020-2025-MDCH, de fecha 13 de agosto de 2025, la Municipalidad Distrital de Characato contrató con el CONSORCIO RHH la ejecución de la obra denominada "Mejoramiento del Servicio de Provisión de Agua para Riego en el Sector Cañuma Anexo Mosopuquio, distrito de Characato de la provincia de Arequipa del departamento de Arequipa", con CUI N.º 2669049, por el monto contractual de S/ 3,368,421.64 (Tres millones trescientos sesenta y ocho mil cuatrocientos veintiuno con 64/100 soles), bajo el sistema de precios unitarios y con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, mediante Contrato N.º 024-2025-MDCH, de fecha 29 de septiembre de 2025, se contrató la supervisión de la obra con el CONSORCIO MOSOPUQUIO, encontrándose a cargo de la Supervisión el Ing. Henry Isaías Mamani Amaru;

Que, mediante Carta N.º 065-2026-SUP-MDC, de fecha 15 de mayo de 2026, y el Informe N.º 065-2026-SUP-HIMA-MDCH, la Supervisión presentó inicialmente la valorización correspondiente a los Mayores Metrados N.º 01;

Mediante Asiento N.º 119 del Cuaderno de Incidencias, de fecha 07 de mayo de 2026, la Residencia de Obra solicitó la autorización para la ejecución de los Mayores Metrados N.º 01, mientras que mediante Asiento N.º 120, de fecha 08 de mayo de 2026, la Supervisión autorizó su ejecución, conforme al procedimiento previsto en el numeral 197.1 del artículo 197 del Reglamento de la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas;

Que, durante la evaluación de la documentación sustentatoria, la Entidad formuló observaciones mediante Carta N.º 761-2026-MDCH-GDUIP, de fecha 25 de junio de 2026, las cuales fueron posteriormente levantadas por el contratista y evaluadas por la Supervisión, conforme se desprende de la documentación obrante en el expediente;

Que, mediante Carta N.º 106-2026-SUP-MDC, de fecha 17 de julio de 2026, la Supervisión absolvió las observaciones formuladas, verificando la documentación técnica correspondiente;

Que, mediante Carta N.º 897-2026-MDCH-GDUIP, de fecha 10 de agosto de 2026, la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura Pública solicitó opinión legal respecto de la procedencia del reconocimiento y pago de los Mayores Metrados N.º 01;

Que, mediante Informe Legal N.º 080-2026-JFMB, de fecha 20 de agosto de 2026, la Asesoría Legal Externa concluyó que resulta jurídicamente procedente el reconocimiento de los Mayores Metrados N.º 01, al corresponder a partidas contractuales ejecutadas bajo el sistema de precios unitarios, existiendo solicitud mediante anotación en el Cuaderno de Incidencias y autorización de ejecución otorgada por la Supervisión; asimismo, señaló que resulta jurídicamente viable continuar con el trámite de reconocimiento y pago, siempre que el monto definitivo haya sido validado por la Supervisión y se efectúen las verificaciones administrativas, presupuestales y de competencia correspondientes;





Municipalidad Distrital de Characato

Resolución de Gerencia Municipal

N.º 067 - 2026 - MDCH - GM

Que, mediante Carta N.º 131-2026-SUP-MDC, de fecha 26 de agosto de 2026, sustentada en el Informe N.º 131-2026-SUP-HIMA-MDCH, la Supervisión ratificó el monto correspondiente a los Mayores Metrados N.º 01, por la suma de S/ 93,038.75 (Noventa y tres mil treinta y ocho con 75/100 soles);

Que, según el RLCE en el Artículo 197. Mayores metrados en obras bajo los sistemas de entrega de solo construcción y diseño y construcción 197.1. Cuando en los contratos suscritos bajo la modalidad de pago de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, el contratista solicita su ejecución mediante anotación en cuaderno de incidencias y estos son autorizados por el supervisor en el mismo medio siempre que no se supere el límite establecido para las prestaciones adicionales de obra, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. 197.2. *No se requiere la aprobación previa de la entidad contratante para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El contratista presenta en su valorización los mayores metrados ejecutados durante el periodo valorizado, con la utilidad e Impuesto General a las Ventas (IGV) respectivos, y estos son autorizados para pago por la autoridad de la gestión administrativa. El procedimiento de pago se rige por lo señalado en el artículo 210.* 197.3. Cuando la ejecución de mayores metrados genere una ampliación de plazo, los mayores gastos generales se pagan de acuerdo con lo señalado en el artículo 201. 197.4. En caso con la aprobación de los mayores metrados se supere el límite para prestaciones adicionales del 50% del componente obra, se procede a la resolución del contrato;

Que, asimismo, el sustento técnico presentado establece que los mayores metrados corresponden a partidas contractuales y se originan en las cantidades efectivamente requeridas durante la ejecución de la obra, sin que ello implique la incorporación de nuevas partidas o una modificación del objeto contractual. La documentación técnica identifica, entre otras, las partidas correspondientes a demolición de infraestructura existente, eliminación de material excedente, solado, curado de estructuras de concreto, encofrado, acero de refuerzo y concreto en zapatas. La evaluación técnica de campo determinó, además, diferencias entre las condiciones inicialmente previstas en el expediente técnico y las condiciones reales encontradas durante la ejecución;

Que, debe precisarse que los mayores metrados, por su propia naturaleza, no constituyen una prestación adicional de obra cuando se trata de mayores cantidades de partidas ya previstas contractualmente y ejecutadas bajo el sistema de precios unitarios. Su reconocimiento económico deriva de las cantidades realmente ejecutadas, siempre que estas se encuentren debidamente acreditadas y correspondan a las necesidades de la obra;

Que, ahora bien, resulta especialmente relevante diferenciar la autorización para la ejecución de los mayores metrados de la autorización para su pago. El numeral 197.2 del artículo 197 establece expresamente que no se requiere aprobación previa de la entidad contratante para ejecutar mayores metrados; sin embargo, sí se requiere aprobación para su pago. El contratista debe incorporarlos en la valorización correspondiente al periodo en que fueron ejecutados, incluyendo la utilidad y el IGV, correspondiendo que sean autorizados para pago por la autoridad de la gestión administrativa;

Que, en consecuencia, la autorización efectuada por la Supervisión mediante Asiento N.º 120 acredita la procedencia de la ejecución de los mayores metrados, pero por sí sola no genera una obligación automática de pago por parte de la Municipalidad. Para que proceda el pago resulta indispensable que la valorización haya sido revisada y cuente con el correspondiente sustento técnico, documental y administrativo, además de la autorización de la autoridad competente;

Que, en el expediente, inicialmente se formularon observaciones respecto de la Valorización N.º 01. Entre ellas se cuestionó la falta de fotografías y planos específicos para acreditar la ejecución de los trabajos, así como diferencias entre los metrados aprobados y los consignados en la valorización. La propia Entidad dejó constancia de que el levantamiento inicialmente presentado no había subsanado la totalidad de las observaciones.

Que, sin embargo, posteriormente la Supervisión emitió el Informe N.º 106-2026-SUP-HIMA-MDCH, mediante el cual efectuó una nueva revisión de la documentación presentada por el contratista y concluyó que las observaciones habían sido absueltas en su totalidad, señalando que se incorporaron los planos correspondientes a las partidas ejecutadas y la documentación técnica necesaria para verificar los mayores metrados.

Que, resulta relevante para efectos del trámite administrativo, pues la Supervisión es el órgano técnico encargado de verificar directa y permanentemente la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra. En ese sentido, corresponde que la Entidad sustente cualquier decisión sobre el pago en la conformidad técnica final emitida por la Supervisión, sin que la Asesoría Legal pueda sustituir la evaluación técnica de los metrados efectivamente ejecutados.

Que, respecto del monto, se advierte que el Informe N.º 065-2026-SUP-HIMA-MDCH estableció inicialmente S/ 91,832.67, mientras que posteriormente, luego de las observaciones efectuadas por la Entidad, se determinó como monto de la Valorización de Mayores Metrados N.º 01 la suma de S/ 93,038.75, equivalente



RUC. 20184516111

Plaza Principal N.º 100, Characato - Arequipa - Perú

tramite@municharacato.gob.pe

www.municharacato.gob.pe

Municipalidad Distrital de Characato

Todos por el
desarrollo
de **CHARACATO**



Municipalidad Distrital de Characato

Resolución de Gerencia Municipal

N.º 067 - 2026 - MDCH - GM

aproximadamente al 2.76 % del monto contractual de S/ 3,368,421.64. La diferencia entre ambos montos no constituye, por sí misma, impedimento jurídico para el reconocimiento, siempre que la suma definitiva haya sido técnicamente determinada, sustentada y validada por la Supervisión.

Que, por otro lado, el artículo 197.4 establece que, si con la aprobación de los mayores metrados se supera el límite del 50 % del componente obra previsto para las prestaciones adicionales, corresponde proceder conforme a la consecuencia legal establecida por dicha disposición. En el caso analizado, el porcentaje individual informado para los Mayores Metrados N.º 01 se encuentra muy por debajo de dicho límite; no obstante, la Entidad debe verificar el acumulado correspondiente antes de emitir la autorización de pago.

Que, en cuanto al plazo, el artículo 197.3 prevé que, cuando la ejecución de mayores metrados genere una ampliación de plazo, los mayores gastos generales se pagan conforme a lo establecido en el artículo 201 del Reglamento. En la documentación remitida no se acredita que los mayores metrados materia de la presente valorización hayan generado, por sí mismos, una ampliación de plazo adicional, por lo que no corresponde reconocer mayores gastos generales por este concepto salvo que exista un procedimiento y sustento específico que así lo determine;

Que, se debe tenerse presente que el reconocimiento y pago de los mayores metrados no supone la aprobación de una nueva prestación ni una modificación del objeto contractual. Se trata del reconocimiento económico de cantidades adicionales de partidas contractuales que fueron necesarias para alcanzar las metas previstas en el expediente técnico, siempre que su ejecución y cuantificación se encuentren debidamente acreditadas;

Que, de acuerdo con la evaluación efectuada por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura Pública, el monto de los Mayores Metrados N.º 01 asciende a S/ 93,038.75, compuesto por un costo directo de S/ 73,688.22, utilidad del 7 % ascendente a S/ 5,158.18 e IGV del 18 % ascendente a S/ 14,192.35, representando una incidencia de 2.76 % respecto del monto contractual original;

Cuadro de Presupuesto Mayores Metrados N.º 01:

PRESUPUESTO MAYORES METRADOS N.º 01		
COSTO DIRECTO		S/ 73,688.22
UTILIDAD	7%	S/ 5,158.18
SUBTOTAL		S/ 78,846.40
IGV	18%	S/ 14,192.35
PRESUPUESTO TOTAL		S/ 93,038.75
Noventa y Tres Mil Treinta y Ocho Con 75/100 soles		
Con un porcentaje de incidencia sobre el monto contractual del 2.76%		

Porcentaje de Incidencia:

DESCRIPCION	MONTO	INCIDENCIA
MONTO CONTRATO	S/ 3,368,421.64	
MAYORES METRADOS N.º 01	S/ 93,038.75	2.76%
Adicional de Obra N.º 02 (RGM N.º 045-2026-MDCH-GM)	S/ 20,613.14	0.61%
Adicional de Obra N.º 01 y Deductivo Vinculante N.º 01 (RGM 034-2026-MDCH-GM)	S/ 246,451.76	7.32%
MONTO TOTAL ACTUALIZADO	S/ 3,728,525.29	10.69%

Que, asimismo, la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura Pública ha determinado que, considerando los Mayores Metrados N.º 01, el Adicional de Obra N.º 02 y el Adicional de Obra N.º 01 con su respectivo Deductivo Vinculante N.º 01, el monto total actualizado de la obra asciende a S/ 3,728,525.29, con una incidencia acumulada de 10.69%, porcentaje que se encuentra dentro del límite máximo del 50% establecido por el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas; por lo que solicita la disponibilidad presupuestal correspondiente a efectos de continuar con el trámite administrativo para su reconocimiento y pago;

Que, mediante Informe N.º 0784-2026-MDCH-OGPPI, de fecha 28 de agosto de 2026, la Oficina General de Presupuesto, Planeamiento e Inversiones correspondiente, ha otorgado la disponibilidad presupuestal para atender el pago de los Mayores Metrados N.º 01 por el monto de S/ 93,038.75;

Que, mediante Informe N.º 00736-2026-MDCH-GDUIP, la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura Pública concluye que los Mayores Metrados N.º 01 se encuentran debidamente sustentados en los



RUC. 20184516111

Plaza Principal N.º 100, Characato - Arequipa - Perú

tramite@municharacato.gob.pe

www.municharacato.gob.pe

Municipalidad Distrital de Characato

Todos por el
desarrollo
de **CHARACATO**



Municipalidad Distrital de Characato

Resolución de Gerencia Municipal

N.º 067 - 2026 - MDCH - GM

aspectos técnicos, legales y presupuestales, resultando conforme y procedente la aprobación de su pago por el monto de S/ 93,038.75, con una incidencia de 2.76% respecto del monto contractual original;

Que, en tal sentido, encontrándose acreditada la ejecución de los mayores metrados, la autorización otorgada por la Supervisión, la conformidad técnica respecto de la valorización, la opinión legal favorable, así como la disponibilidad presupuestal correspondiente, resulta procedente autorizar el reconocimiento y pago de los Mayores Metrados N.º 01 por el monto de S/ 93,038.75, en el marco de la normativa vigente;

Estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas; su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.º 009-2025-EF y modificado mediante Decreto Supremo N.º 001-2026-EF, y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N.º 075-2025-MDCH;

RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR el pago de los **MAYORES METRADOS N.º 01** ejecutados en la obra denominada **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR CAÑUMA ANEXO MOSOPUQUIO, DISTRITO DE CHARACATO DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"**, con CUI N.º **2669049**, ejecutada en el marco del Contrato N.º 020-2025-MDCH a favor del contratista **CONSORCIO RHH**, por el monto de S/ 93,038.75 (Noventa y Tres Mil Treinta y Ocho con 75/100 soles), incluido IGV, equivalente a una incidencia de 2.76% respecto de monto contractual original, correspondiente al monto actualizado a una incidencia acumulada de 10.69% conforme al cuadro de incidencia contenido en el Informe N.º 00736-2026-MDCH-GDUIP.

Artículo 2º.- DISPONER que la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura Pública, la Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones y las demás unidades orgánicas competentes, en el marco de sus respectivas funciones, adopten las acciones administrativas, técnicas, presupuestales y financieras necesarias para efectuar el pago autorizado en la presente Resolución, observando estrictamente la normativa de contratación pública y las disposiciones presupuestales aplicables.

Artículo 3º.- PRECISAR que el reconocimiento y pago de los Mayores Metrados N.º 01 no implica la aprobación de una nueva prestación ni la modificación del objeto contractual, correspondiendo al reconocimiento económico de mayores cantidades de partidas contractuales efectivamente ejecutadas bajo el sistema de precios unitarios.

Artículo 4º.- DISPONER que la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura Pública efectúe el seguimiento y control de la ejecución de la presente Resolución, verificando que el pago autorizado corresponda exclusivamente a los metrados efectivamente ejecutados y debidamente sustentados.

Artículo 5º.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura Pública, a la Oficina General de Administración, a la Oficina General de Presupuesto, Planeamiento y Programación de Inversiones y demás órganos competentes, para conocimiento y fines correspondientes; asimismo, encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura Pública la notificación de la presente resolución al **CONSORCIO RHH**.

Artículo 6º.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Characato (<https://municharacato.gob.pe>) y en el Portal de Transparencia Estándar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

Abg. Omar López Cusi
GERENTE MUNICIPAL



RUC. 20184516111

Plaza Principal N.º 100, Characato - Arequipa - Perú

tramite@municharacato.gob.pe

www.municharacato.gob.pe

Municipalidad Distrital de Characato

Todos por el
desarrollo
de **CHARACATO**